

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA UNACH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL DR. OMAR DAVID JIMÉNEZ OJEDA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS; Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ, ASISTIDO POR LA LIC. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, Y, DENOMINAS CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante, que:

I.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la entidad.

I.2 Conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos:

- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
- Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y0
- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.

I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su invocada Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018, con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina



Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “LA COMISIÓN”, a través de su representante, que:

- II.I** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Chiapas vigente, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la defensa, promoción del respeto, estudio y divulgación de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en instrumentos internacionales ratificados por el estado mexicano, fomentar su respeto y observancia, el fortalecimiento de la cultura de la legalidad y el respeto a la cultura, costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas de la entidad; así como también el respeto y promoción de los derechos de las mujeres y la defensa y promoción de los derechos humanos de los migrantes y sus familias en el estado de Chiapas, y combatir toda forma de discriminación y exclusión consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo.
- II.II** Que el Licenciado Juan José Zepeda Bermúdez, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con el nombramiento otorgado a su favor, emitido por el Honorable Congreso del estado de Chiapas, de fecha 15 de marzo de 2018, y por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- II.III** Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Primera Avenida Sur Oriente sin número, Barrio San Roque, Edificio Plaza, tercer y cuarto piso, Código Postal 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1.** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.
- III.2.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven en el presente convenio, de acuerdo a sus posibilidades materiales, humanas y financieras, por lo que están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración académica entre **“LAS PARTES”** para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros en las áreas de interés común, dentro del marco de sus respectivas atribuciones en beneficio de sus actividades, funciones y fines para el fortalecimiento de ambas instituciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” se comprometen a coordinar, de manera conjunta, el diseño y ejecución de diversas estrategias y actividades de capacitación, educación, difusión e investigación, relacionadas con el objeto estipulado en la cláusula que precede, para lo cual, de estimarlo necesario **“LAS PARTES”**, en su oportunidad, formularán los acuerdos, programas pertinentes y suscribirán los Convenios Específicos que se requieran, mismos que, una vez firmados, pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la elaboración de los Programas de Trabajo y Convenios Específicos de Colaboración, **“LAS PARTES”** identificarán en el marco de las disposiciones jurídicas que rijan su respectiva actuación, los proyectos y acciones conjuntas que incidan en su fortalecimiento institucional y académico, las cuales podrán consistir de manera enunciativa, más no limitativa, en la realización de actividades académicas, científicas, culturales, de investigación, capacitación, estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones, intercambio académico, tecnológico, investigación, asesoría, capacitación y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“LAS PARTES”**, la otra determinará libremente si participa o no en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y, en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin. Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismos serán elevados a la categoría de anexos técnicos o convenios específicos, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

CUARTA: CAPACIDAD FINANCIERA DE **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” convienen que los Convenios Específicos, programas, proyectos y acciones, que se deriven del presente convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto



en las cláusulas de este instrumento, así como apegados a la normatividad que regule las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y/o presupuestaria.

QUINTA. ENLACES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

“LA COMISIÓN” designa a la **Lic. Helena Margarita Jiménez Martínez, Directora del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos**, o a quien lo sustituya en el cargo.

“LA UNACH” designa al **Dr. Omar David Jiménez Ojeda, Encargado de la Dirección del Instituto de Investigaciones Jurídicas**, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio General de Colaboración Académica, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la Institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN RESERVADA.

“LAS PARTES” a través de sus respectivas Unidades de Acceso a la Información Pública se comprometen a resguardar y cuidar de no proporcionar información clasificada como reservada, sensible o confidencial, o aquella que ponga en riesgo la seguridad de las personas e instalaciones objeto del presente convenio, en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente el paro de labores

académicas, administrativas o laborales, o por circunstancias similares, que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia de este convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la parte que pudiera resultar afectada, así como a terceros, en el entendido de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen por escrito **"LAS PARTES"**.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

En lo relativo a la propiedad industrial, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **"LAS PARTES"**.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio General de Colaboración en sus respectivos ámbitos competenciales, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS.

El presente instrumento jurídico no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "**LAS PARTES**", por lo cual no podrán actuar en nombre de las otras y mucho menos tratándose de actos o actividades o atribuciones propias de "**LAS PARTES**" que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "**LAS PARTES**", así como la autorización previa expresa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres en cualquier acto público o privado. Por medio del presente instrumento legal, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo consensuado por "**LAS PARTES**", para lo cual deberá notificarse, con al menos 15 días hábiles de anticipación, la propuesta de modificación, a fin de que, una vez aceptada, se suscriba el convenio modificatorio respectivo, mismo que, una vez firmado, pasará a formar parte integrante de este acuerdo marco, obligando de igual manera a "**LAS PARTES**" a su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio General de Colaboración Académica, constituye la voluntad de "**LAS PARTES**" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento jurídico, por lo que "**LAS PARTES**" lo consideran definitivo.

DÉCIMA QUINTA. DESINTERÉS DE LUCRO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio General de Colaboración Académica, se resolverán de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de los enlaces designados en el presente Convenio, tendrán el carácter de definitivas.

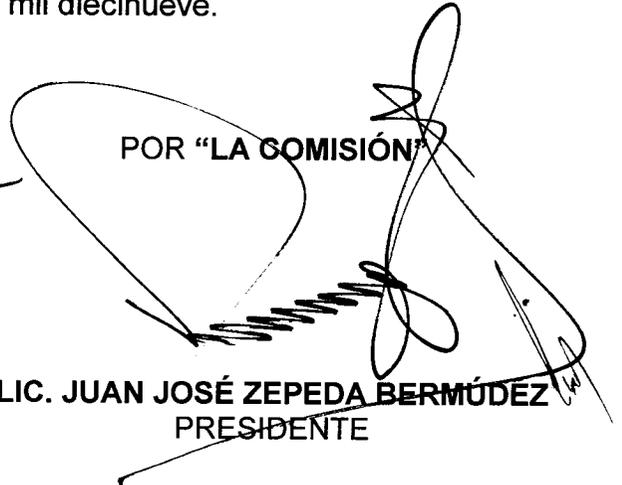
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 11 (once) días del mes de enero dos mil diecinueve.

POR “LA UNACH”

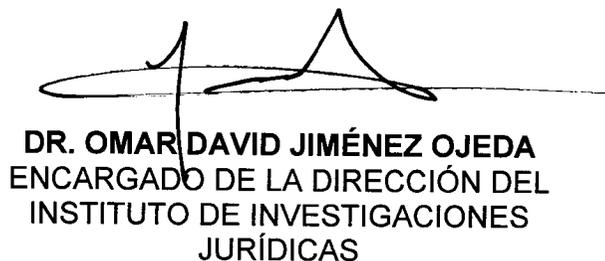


**DR. CARLOS FAUSTINO NATAREN
NANDAYAPA
RECTOR**

POR “LA COMISIÓN”



**LIC. JUAN JOSÉ ZEPEDA BERMÚDEZ
PRESIDENTE**



**DR. OMAR DAVID JIMÉNEZ OJEDA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
JURÍDICAS**



**LIC. HELENA MARGARITA JIMÉNEZ
MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración Académica** celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas** y la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, con fecha once de enero del 2019, instrumento que consta de 07 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.